

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 29 de abril del 2011

Señor

Presente.-

Con fecha veintinueve de abril del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 082-2011-CU.- CALLAO, 29 DE ABRIL DEL 2011, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo adoptado en sesión de Consejo Universitario del 28 de abril del 2011, sobre el pedido realizado por los Decanos de las Facultades de Ingeniería Mecánica - Energía e Ingeniería Química, de modificación del Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 043-2011-CU de fecha 25 de febrero del 2011, en lo que respecta a la duplicidad de algunos cobros y documentos.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 168-2010-R del 24 de febrero del 2010, se aprobó el Manual de Procedimientos Académicos de la Universidad Nacional del Callao, el mismo que, entre otros aspectos, contiene los procedimientos y requisitos para optar el Grado Académico de Bachiller, así como para obtener el Título Profesional;

Que, con Resolución N° 043-2011-CU del 25 de febrero del 2011, se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao, que en sus Arts. 93º, 112º, 118º, 130º y 139º, establecen los requisitos para obtener el Grado Académico de Bachiller; el procedimiento para obtener el Diploma de Título Profesional por la modalidad de Tesis sin Ciclo de Tesis; el procedimiento para obtener el Diploma de Título Profesional por la modalidad de tesis con Ciclo de Tesis; el procedimiento para obtener el Diploma de Título Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral; así como el procedimiento para obtener el Título Profesional por la modalidad de Examen Escrito con Ciclo de Actualización Profesional, respectivamente;

Que, mediante Resolución N° 072-2011-CU del 11 de abril del 2011, se modificó los Arts. 93º, 112º, 118º, 130º y 139º del Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 043-2011-CU, únicamente en el extremo referido a la adecuación de los requisitos establecidos para obtener el Grado Académico de Bachiller; el procedimiento para obtener el Diploma de Título Profesional por la modalidad de Tesis sin Ciclo de Tesis; el procedimiento para obtener el Diploma de Título Profesional por la modalidad de tesis con Ciclo de Tesis; el procedimiento para obtener el Diploma de Título Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral; así como el procedimiento para obtener el Título Profesional por la modalidad de Examen Escrito con Ciclo de Actualización Profesional, respectivamente, quedando subsistentes los demás extremos del citado Reglamento;

Que, el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 08 de abril a través de la TD N° 052-2011-CU del 11 de abril del 2011, precisa que el requisito sobre la donación de libro a la Biblioteca Central y a la Biblioteca Especializada, para la obtención de Grado Académico de Bachiller y Título Profesional en sus tres modalidades, según corresponda, deberá ser de acuerdo a lo indicado en el Manual de Procedimientos Académicos aprobado por Resolución N° 168-2010-R;

Que, mediante TD N° 063-2011-CU del 29 de abril del 2011, se acordó derivar los pedidos de los Decanos de las Facultades de Ingeniería Mecánica – Energía, e Ingeniería Química, a la Comisión de Asuntos Académicos para su debate correspondiente, recibándose del Vicerrectorado de Investigación, con Oficio N° 764-2011-VRI (Expediente N° 03990), un ejemplar del Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao, considerando y levantando las observaciones formuladas, conforme a lo dispuesto por el Consejo Universitario;

Estando a lo glosado, a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 28 de abril del 2011; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31º, 32º y 33º de la Ley N° 23733, y los Arts. 143º, 158º y 161º del Estatuto de la Universidad;

RESUELVE:

- 1º **MODIFICAR**, el **REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE PREGRADO** de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 043-2011-CU y modificado por Resolución N° 072-2011-CU, conforme al texto remitido por el Vicerrectorado de Investigación, incorporando las observaciones formuladas por los Decanos de las Facultades de Ingeniería Mecánica - Energía e Ingeniería Química y TD N° 052-2011-CU, quedando subsistentes los demás extremos de dicho Reglamento, conforme al Texto que se anexa y forma parte de la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, Oficina de Personal, Asociación de Docentes, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES, Rector y Presidente del Consejo Universitario.- Sello de Rectorado.

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN SUAREZ RODRÍGUEZ, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; Escuelas Profesionales; Dpto. Acadm.;
cc. OAL; OCI; OPLA; OAGRA; URA; UCR; OPER; ADUNAC; Sindicato Unitario;
cc. Sindicato Unificado; R.E.; y archivo.